



La Esperanza, 01 de Agosto de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 007939-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 18.07.2024, de la Oficina de Administración, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto y sepelio a favor del servidor MANUEL RICARDO BLANCO LAZARO, por el fallecimiento de su señora madre Esther Crececia Lázaro González;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la solicitud N° 000001-2024-GRLL-PECH-SGAPEE-DEE-MBL de fecha 25.06.2024, el servidor Manuel Ricardo Blanco Lázaro se dirige a la Unidad de Personal del PECH haciendo conocer el fallecimiento de su madre Esther Crececia Lázaro González, y solicita se le otorgue los beneficios de sepelio y luto; adjuntando los respectivos documentos sustentatorios;

Que, a través del Informe N° 000378-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 02.07.2024, el responsable del Área de Personal manifiesta que, habiéndose verificado la documentación, se ha procedido a elaborar la Planilla de Luto y Sepelio N° 009-2014, por un importe total ascendente a **S/ 11,451.20** (Once Mil cuatrocientos cincuenta y uno con 20/100 soles). Asimismo, solicita se derive el expediente a Control Previo para su revisión, Oficina de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal; y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 000965-2024-GRLL-PECH-OAD-AC-RSA de fecha 16.07.2024, el servidor Roberto Hernán Saenz Azañero, adscrito al Área de Contabilidad, indica "HACER LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION GERENCIAL Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL";

Que, mediante Oficio N° 000625-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 18.07.2024, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 015 – OYM Sistemas Hidroeléctricos, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Agrega, que en el SIAF se ha aprobado la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 15 por el importe de S/ **11,451.20** para atender el requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el primer párrafo del literal g) del Artículo 42° que: "El otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (2) remuneraciones





mensuales totales por el fallecimiento del servidor civil, su cónyuge o conviviente, hijos o padres; que se acreditará con el acta de defunción correspondiente; y el documento que acredite el entroncamiento familiar. El subsidio por Sepelio es de hasta dos (2) remuneraciones totales por concepto de gastos efectuados, sustentados con los comprobantes de pago originales o según corresponda de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago vigente aprobado por la SUNAT y a nombre del servidor civil, en caso de fallecimiento de familiar directo (Padres, hijos, cónyuge o conviviente), o de quien se acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del servidor civil. Los comprobantes de pago deben hacer referencia al nombre del fallecido. Dichos gastos corresponderán únicamente al nicho o sepultura, cremación o entierro, ataud o urna, capilla ardiente, carroza, transporte y mortaja o traje del cadáver, publicación y misa”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Reconocer** el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del servidor MANUEL RICARDO BLANCO LAZARO, por el fallecimiento de su señora madre Esther Crececia Lázaro González; por el total de **S/ 11,451.20** (Once Mil cuatrocientos cincuenta y uno con 20/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Autorizar** a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo al presupuesto detallado en el considerando quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHE; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

